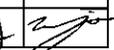


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA	MEJO
			



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1.325, DE
FECHA 02 DE MAYO DE 2016, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 16 MAYO 2016

R. EX. N° 1485 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 09 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 01 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en el acuerdo N°3 de la sesión N°83, de fecha 06 de Enero de 2015, en el acuerdo N°42 de la sesión N°88, de fecha 26 de Noviembre de 2015; en Resoluciones Exentas N° 2.743 de fecha 17 de Octubre de 2014, N° 2.737 de fecha 07 de Octubre de 2015, N° 453 de fecha 17 de Febrero de 2015, N° 621 de fecha 05 de Marzo de 2015, N°1.287 de fecha 27 de Abril de 2016, N° 1.325 de fecha 02 de Mayo de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 78 de fecha 20 de Junio de 2014, aprobó mediante acuerdo N° 01 destinar hasta la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social, año 2014".

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N°2.743, de fecha 17 de Octubre 2014, de ésta Subsecretaría, se aprueban las Bases Generales de Procedimientos, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N° 18.892, Año 2014". Este programa contempla un beneficio consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable por un monto de 40 unidades de fomento anuales, hasta por un periodo de 3 años, mientras se mantengan los requisitos exigidos para su otorgamiento en conformidad con este programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de dicha Resolución Exenta N°2.743.

Que, en virtud de Resolución Exenta N°453 de fecha 17 de Febrero de 2015, de ésta Subsecretaría, se fija la Nómina de postulantes rechazados del "Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N° 18.892, Año 2014.

Que, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se conformó la nómina de beneficiarios que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, los cuales fueron seleccionados en virtud de Resolución Exenta N°621 de fecha 05 de Marzo de 2015, de esta Subsecretaría.

Que, en virtud de Resolución Exenta N°1.287, de fecha 27 de abril 2016, de ésta Subsecretaría, se fija la nómina de rechazados para la renovación del "Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N° 18.892, Año 2014".

Que, en virtud de Resolución Exenta N°1.325, de fecha 02 de Mayo 2016, de ésta Subsecretaría, se fija la nómina de beneficiarios para la renovación del "Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N° 18.892, Año 2014".

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial ha advertido un error en la referencia a la

Cédula de Identidad de la beneficiaria doña **"SILVIA NATALIA ALTAMIRANO CATALÁN"**, establecida como tal en la Resolución Exenta N°1.325 de Fecha 02 de Mayo de 2016 de ésta Subsecretaría, por cuanto se ha señalado erróneamente a dicha beneficiaria con la Cédula de Identidad N° **"7.253.289-0"** debiendo haberse establecido con la Cédula de Identidad N° **"7.235.289-0"**.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°1.325 de Fecha 02 de Mayo de 2016, estableciendo en forma correcta la referencia a la Cédula de Identidad de la citada beneficiaria, tenida a la vista al momento de la dictación de éste acto.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°1.325 de Fecha 02 de Mayo de 2016 de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N° 1, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

- **En donde dice:**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MONTO
1	Altamirano Catalán	Silvia Natalia	7.253.289	0	40 UF

- Debe decir:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MONTO
1	Altamirano Catalán	Silvia Natalia	7.235.289	0	40 UF

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta Nº 1.325 de fecha 02 de Mayo de 2016, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)